

**INFORME DE MODIFICACIONES E INSISTENCIA A LAS
OBJECIONES Y CONTRAPROPOSICIONES AL
ESTUDIO DE FIJACIÓN DE TARIFAS PARA
LOS SERVICIOS AFECTOS A FIJACIÓN
2005 - 2010**

CENTENNIAL CAYMAN CORP CHILE S.A.

1. GENERAL

Con fecha 25 de mayo de 2005 los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Economía, Fomento y Reconstrucción (los Ministerios) entregaron el Informe de Objeciones y Contraproposiciones (IOC) al Estudio Tarifario de Centennial Cayman Corp Chile S.A., en adelante la concesionaria o la Compañía.

El presente documento contiene las modificaciones e insistencias al Estudio Tarifario propuesto a los Ministerios, que se entrega acogiendo o rechazando las objeciones y contraproposiciones (O&C) contenidas en el IOC.

Resulta importante destacar el hecho que en este IOC se ha acogido por los Ministerios el modelo de cálculo de empresa eficiente presentado por la concesionaria, como lo indica la Ley. En efecto, de esta forma se ha reconocido en el modelo las particularidades asociadas a la naturaleza del servicio autorizado a la concesionaria, esto es el Servicio Móvil de Radiocomunicaciones Especializadas (SMRE), aplicándose por tanto criterios particulares en aquellas partidas que por la naturaleza del servicio ameritan dar un tratamiento técnico, jurídico y comercial particular.

Dado que la ley faculta a la Concesionaria a solicitar la Comisión Pericial, y en virtud de la naturaleza de las insistencias alegadas y muy especialmente la ausencia absoluta de precedentes en fijaciones tarifarias de servicios públicos de este tipo, y por ende a la ausencia de expertos con acabado conocimiento de los costos y tecnología asociados al SMRE y , atendidas las experiencias en los anteriores procesos de fijación tarifaria respecto del aporte efectivo de las Comisiones Periciales, en particular la ausencia de fuerza

obligatoria de su informe, esta concesionaria ha concluido que no se justificaban los esfuerzos asociados a recurrir a este procedimiento en esta instancia, optándose por una acabada explicación y justificación de las posturas técnicas asociados a los planteamientos vertidos en el modelo tarifario propuesto por la concesionaria.

Consecuentemente y confiando en la independencia técnica de la institucionalidad y que los recursos otorgados por la Ley a la concesionaria garantizan la adecuada revisión de las insistencias planteadas, el presente informe es entregado sin respaldo de un Informe Pericial.

2. INSISTENCIAS

Este informe sigue, para efectos de facilitar su lectura, la numeración contenida en el IOC.

O&C N° 1: Tasa de Costo de Capital

Los Ministerios objetan el uso de una tasa propuesta por la concesionaria, aduciendo que la cautividad (menor *churn*) generada por el servicio SMRE reduce el riesgo de la concesionaria, y negando que exista necesidad de un ajuste de riesgo por tamaño.

Los Ministerios contraponen, sin justificación, utilizar la misma tasa de costo de capital que la utilizada en las fijaciones tarifarias de las empresas móviles, de 10,92%.

Insistencia N° 1: Tasa de costo de capital

La concesionaria acoge la contrapropuesta de los Ministerios, con los siguientes reparos.

En efecto, esta concesionaria es de la opinión que aún cuando la argumentación de los Ministerios ha considerado que el *churn* de la Empresa Eficiente de SMRE debiese ser menor que el del mercado Móvil, atendido el tipo de servicio (Trunking Digital) a prestar, no consideran que los avances tecnológicos, permiten hoy disponer de un servicio similar a través de redes de Telefonía Móvil. De hecho Bellsouth, hoy Movistar, sin haber modificado su concesión, está prestando un servicio denominado “One Touch” el cual en la práctica emula al SMRE. De esta forma parte importante de la ventaja descrita es actualmente compartida por la competencia y es dable esperar que tal situación se profundice durante el quinquenio de vigencia del decreto. Consecuentemente, de la lógica

seguida por los Ministerios se desprende que el churn de los modelos de empresa eficiente de futuros procesos tarifarios de la industria de Telefonía Móvil, deberá ser menor en la medida que la empresa en cuestión brinde un servicio similar al enunciado anteriormente.

De esta forma se aprecia que el Churn no debiese ser el factor determinante en fijar el riesgo de la empresa, de hecho, se deben destacar ciertos factores que debilitan la posición relativa de la compañía y que a juicio de esta concesionaria refleja un mayor riesgo que debe reflejarse en el Beta, que son a saber: 1), la empresa eficiente compite con la empresas de Telefonía Móvil, quienes tienen un alto nivel de cartelización y acuerdo, lo que se ha traducido en constantes ataques y demoras al proyecto, situación que dado su enorme participación de mercado y penetración, no parece estar pronto a cambiar, lo que a nuestro juicio incide directamente en un empresa pequeña como Nextel que pretenda competir con ellos; 2) Cabe agregar que a diferencia de la competencia entre la cual quien tiene menor ancho de banda tiene 30 MHZ, la concesionaria tiene un ancho de banda muy limitado, el cual resulta difícil de aumentar dada la falta de canales que existe actualmente en el Mercado; 3) Por último, pero esencialmente importante, el actor entrante a este mercado, en este caso la empresa eficiente, deberá competir con compañías con alto grado de penetración y una gran masa de clientes, situación que le permite no sólo economías de escala importantes, sino además prácticas comerciales muy agresivas en contra del actor entrante.

Por todo lo anterior resulta muy discutible que se considere que la empresa eficiente entrante *tiene el mismo riesgo* que el resto de la industria móvil, sea cual sea su churn.

O&C N° 2: Valor del dólar

Se objeta el valor utilizado por la concesionaria, ya que no corresponde al promedio del mes de la fecha base.

Insistencia N° 2: Valor del dólar

La concesionaria acoge la contrapropuesta de los Ministerios.

O&C N° 3: Zona de Servicio

Se objeta la zona de servicio supuesta por la concesionaria, para el modelamiento de la empresa eficiente, que excluye las Regiones XI y XII. Los Ministerios contraponen que sean incluidas en el cálculo.

Insistencia N° 3: Zona de Servicio

La concesionaria hace presente que en primer lugar la empresa actualmente presta servicios en dicha zona, pero de carácter analógico. Sin perjuicio de lo anterior y en aras de atender una demanda por servicio SMRE en todo el país, se ha acogido la propuesta de los Ministerios.

Sin embargo, el modelo entregado por los Ministerios, con las nuevas coberturas indicadas, omite inversiones mínimas necesarias para ofrecer servicio en dichas áreas. En efecto, debido a su ubicación geográfica extrema y el tipo de servicio de transmisión disponible, la instalación de celdas en dichas zonas requiere de inversión extraordinaria en BSC's y en aumentos de costos de transmisión que no han sido incorporados al modelo.

Dado lo anterior, la concesionaria acoge la contraposición, pero subsanando la omisión de los Ministerios y agregando la inversión mínima necesaria en dichas regiones para prestar el servicio ofrecido.

O&C N° 4: Estimación de Abonados

Los Ministerios objetan la proyección de abonados de la concesionaria y contraponen una proyección un 13% superior, esencialmente debido a una proyección más agresiva de la penetración del servicio móvil en el país. Asimismo, consideran las Regiones XI y XII, excluidas de la proyección de la concesionaria.

En la tabla siguiente se comparan ambas proyecciones:

Miles de abonados EOP	2005	2006	2007	2008	2009	2010
Estudio	36,4	103,6	159,6	206,5	245,8	279,0
IOC	44,7	123,5	186,7	238,2	280,7	315,4

EOP: fin de año

Insistencia N° 4: Estimación de Abonados

La concesionaria desea dejar establecido que

- a. Los Ministerios utilizan información disponible con posterioridad a la elaboración del estudio de la concesionaria (abonados a dic de 2004) para el punto de partida.
- b. La proyección no es consistente con los procesos tarifarios de las concesionarias de telefonía móvil, ya que en dichos procesos se utilizaron proyecciones menores.

Dado lo anterior, la concesionaria insiste en la estimación de demanda presentada, con las salvedades del punto de partida, la incorporación de las regiones XI y XII y, como se verá en la O&C N°6, el desfase de la partida del servicio digital en Regiones. Lo anterior

es consistente con toda la información disponible a la fecha base y particularmente a la utilizada al momento de fijar las tarifas de las empresas de telefonía móvil, criterio usado sistemáticamente por la autoridad respecto de cada partida en que no se aprecia una diferencia de fondo en el modelo que amerite romper la aparente simetría usada por los Ministerios. Así, la proyección de demanda utilizada en la presente insistencia es:

Miles de abonados EOP	2005	2006	2007	2008	2009	2010
Estudio	36,4	103,6	159,6	206,5	245,8	279,0
Insistencia	25,4	107,5	165,3	213,3	253,3	286,8

EOP: fin de año

O&C N° 5: Demanda de Tráfico

Los Ministerios objetan los tráficos unitarios (por línea) presentados por la concesionaria y contraponen valores supuestamente utilizados en los procesos tarifarios de las empresas de telefonía móvil, indicando que *‘no existen antecedentes que permitan suponer que el comportamiento de un usuario de servicio de trunking digital difiera del comportamiento de un abonado del servicio de telefonía móvil, en su relación con la red pública telefónica’*.

Asimismo, modificaron las estimaciones de crecimiento presentadas sin justificación alguna.

Por último, se indica que existiría un error en el cálculo de los abonados promedio en el año 2005 (año 0), al resultar del promedio los abonados de fin de período de 2005, junto con aquellos del 2004 (cero abonados). Según los Ministerios, la metodología correcta debió corresponder a emplear en el año 0 el valor de fin de dicho período.

Insistencia N° 5: Demanda de Tráfico

La concesionaria desea consignar lo siguiente:

- a. El propósito de contratar el servicio SMRE, como lo ha reconocido la Autoridad, es satisfacer la necesidad de alto tráfico móvil a móvil de los usuarios. Esto tiene como primera consecuencia la conformación de *grupos de usuarios* que cursarán tráfico intrared. Este tráfico intrared corresponde en parte a la generación de tráfico adicional (elasticidad-precio de la demanda), pero principalmente a la sustitución de tráfico que sin este servicio se cursaría a través de la red móvil (esto es, desde y hacia red móvil).

Es en esta premisa que se fundamenta la existencia misma del servicio SMRE como un servicio distinto al servicio móvil y es por esta razón que se ha supuesto que el

tráfico intercambiado con la red móvil será distinto al de un usuario móvil tipo contrato, *que no forma parte de un grupo de usuarios.*

	Usuario SMRE	Usuario Móvil (Contrato)	Usuario IOC
Intrared	130	10	130
Salida a Locales	48	62	62
Salida a Móviles	51	92	92
Entrada desde Locales	52	32	32
Entrada desde Móviles	26	74	74
LDI (I+O)	8	8	8
Total	315	278	398

Así, en la tabla anterior se puede ver que la propuesta de la concesionaria supone que el usuario SMRE generará, ***en volumen total, un 13% más de tráfico*** que un usuario tipo Contrato, pero que este tráfico se reordenará para privilegiar el tráfico intrared (dispatch), consistente con el motivo de la contratación del servicio.

De mantenerse la premisa de los Ministerios (que sí aceptan los 130 minutos de intrared), un usuario SMRE de la empresa eficiente ***aumentaría su tráfico un 43%***, hasta niveles de una línea fija. Se estima altamente improbable que la demanda de tráfico ***promedio*** de los usuarios tipo Contrato, que ya tienen acceso a planes de minutos bastante accesibles, pueda aumentar tanto.

- b. Las estimaciones de cambio anual (tendencia) de los distintos tráficos unitarios corresponden a estimaciones de la concesionaria, basadas en la escasa experiencia internacional disponible. Sin embargo, los Ministerios contraponen tendencias sin justificación alguna.
- c. Es un error considerar que los abonados promedio del año 2005 corresponden a los del final del mismo año. Esto no tiene justificación y puede generar un error en el cálculo de la Demanda Incremental y del Tráfico Incremental, para efectos de cálculo del Costo Incremental de Desarrollo y las correspondientes tarifas Eficientes. Asimismo, se desea establecer que debido a que se trata del año 0, esta discrepancia no tiene efecto sobre el cálculo de la tarifa definitiva.

Dado lo anterior, la concesionaria insiste en los valores anteriores, que resultan de considerar los MOU indicados, así como de corregir el error de direccionamiento encontrado por los Ministerios.

O&C N° 6: Diseño de red de la empresa eficiente

Los Ministerios objetan que la Empresa Eficiente de Reposición considere la totalidad de la red digital en el año 0, ya que las concesiones indican que al año 0 sólo están digitalizadas (para efectos de concesión) las redes de las Regiones V y RM.

Se contrapropone que dicha digitalización sea considerada como parte del proyecto de expansión (años 1 a 5).

Insistencia N° 6: Diseño de red de la empresa eficiente

La Concesionaria, recogiendo lo planteado por los Ministerios, reconoce la necesidad de llevar a cabo los trámites administrativos necesarios para digitalizar aquellas zonas donde la cobertura mantiene características analógicas. En efecto, se acoge el criterio que indica que las inversiones para las regiones distintas a la V y Metropolitana se hagan desfasadas en el tiempo.

Sin embargo, se hace notar que el modelo modificado entregado por los Ministerios *no refleja esta situación*.

En atención a lo anterior y tomando en consideración la digitalización ya autorizada de los decretos en cuestión, así como los plazos, procedimientos y facultades otorgadas por la ley a la Subsecretaría, se ha procedido a desfasar la inversión de digitalización, según se podrá observar en el modelo acompañado.

O&C N° 7: Puesta en Marcha

Los Ministerios objetan el costo de negociación y obtención de los sitios que albergan a las BTS, indicando que la EE *“no requieren capturar una imperfección de mercado como la planteada por la concesionaria”*.

Insistencia N° 7: Puesta en Marcha

La Concesionaria entiende que los precios presentados en su estudio deben incluir este costo. Asimismo, este costo es una realidad que enfrenta la empresa que no posee infraestructura, sin perjuicio que sea la Empresa Eficiente o no, por lo que no incluirlo genera un error de subestimación importante.

En efecto, la Concesionaria se ve en la obligación de insistir en dicho costo toda vez que éste no obedece a una imperfección abstracta del mercado, sino a una necesidad ineludible de la compañía, constituyendo un costo directo indispensable de la empresa eficiente toda vez que dado el carácter de empresa *entrante* debe necesariamente construir

una red, y en segundo lugar dados los *cambios legales y regulatorios*¹ que se han producido en los últimos años, tanto en el marco del derecho de las telecomunicaciones como muy especialmente en el derecho de la construcción y municipal². En efecto, estos cambios han traído aparejadas modificaciones legales y administrativas de gran envergadura que hacen de la construcción de una red un trabajo especialmente difícil y complejo, que requiere de la mayor experiencia y conocimiento para paliar y minimizar la exposición a la población de las externalidades negativas asociadas a la construcción de una red.

Dado lo anterior, la concesionaria insiste en incluir el valor presentado en su Estudio, por ser lo que en mayor medida refleja la realidad y los costos mínimos a los que se ve expuesta la empresa eficiente entrante en las condiciones normativas actuales.

O&C N° 8: Superficie y Distribución de Oficinas

La concesionaria presentó, de manera resumida, la siguiente estructura de oficinas Comerciales, Corporativas y Bodega:

Tipo	Superf (m2)	Cantidad año 5
Grande	400	7
Mediana	220	2
Pequeña	120	16
Corporativa	12.5 / empleado	1
Bodega	1500	3

Los Ministerios objetan el número de oficinas de atención comercial, así como las superficies de las mismas presentadas por la concesionaria, indicando que no se ajustan a los parámetros normalmente aceptados en la industria.

De manera resumida, contraponen lo siguiente:

Tipo	Superf (m2)	Cantidad año 5
Grande	350	0
Mediana	180	1

¹ Al efecto se debe tener presente el estricto criterio de la autoridad utilizada en los últimos años para los efectos de fiscalizar la ubicación geográfica de los sitios.

² Asimismo, durante el último tiempo se han dictado una serie de ordenanzas municipales en el sentido de regular específicamente la instalación de antenas y torres de telecomunicaciones. A modo ejemplar podemos mencionar las siguientes: 1) Decreto N° 637 de 4-07-2003 Municipalidad de Chiguayante 2) Decreto N° 610 de 7 de-10-2004 Ordenanza Municipalidad de Graneros; 3) Decreto N° 158 28-01-2004 Municipalidad de San Fernando 4) - Decreto N° 4 de 4-01-2005 Ordenanza Municipal de la Municipalidad de Independencia; 5) Decreto N° 24 de 27-01-2005, Municipalidad de Palmilla; 6) Decreto N° 14 de 20-04-2005 Ordenanza de la Municipalidad de El Bosque; 7) Decreto N° 2 de 6-04-2005 Ordenanza de La Municipalidad de Lampa

Pequeña	150	23
Corporativa	14.27 / empleado	1
Bodega	0	0

Insistencia N°8: Superficie y Distribución de Oficinas

La concesionaria desea plantear que:

- a. los Ministerios incurren en una contradicción al utilizar los mismos parámetros de atención de la industria móvil --la cual considera un 80% de clientes de tipo Prepago-- a la vez que reconocen que la empresa eficiente de SMRE se orienta exclusivamente a los Contrato. En efecto, los clientes prepago tienen necesidades de atención distintas (y muy inferiores) a los clientes de tipo Contrato, ya que (valga la redundancia) no tienen vinculación contractual con su proveedor de servicio móvil. En efecto, se puede argumentar que las oficinas de atención comercial se dedican principalmente a los clientes tipo contrato.

Si además se considera que un usuario SMRE es más complejo de atender que uno de tipo Contrato, se puede ver que los Ministerios han incurrido una *severa subestimación* de las oficinas comerciales necesarias, lo cual invalida la propuesta de los Ministerios.

De hecho, si se ajustan los parámetros de los Ministerios por 0,2 (lo que podría ser una manera de dar cuenta solamente de los clientes Contrato), se llega a valores similares a los propuestos por la concesionaria, los que sí consideran todo lo anterior.

- b. Los Ministerios hacen una simplificación innecesaria al eliminar las bodegas del modelo, ya que a diferencia de las empresas móviles, el bodegaje no es para alojar millones de teléfonos prepago, sino para las partes y piezas de la red SMRE.

Dado lo anterior, la concesionaria insiste en la cantidad de oficinas de atención comercial, las superficies por tipo y la existencia de bodegas.

O&C N° 9: Canon de Arriendo de Oficinas y Bodegas

Los Ministerios objetan los cánones de arriendo presentados por la concesionaria debido a que no se ajustan a la realidad de mercado.

En efecto, la concesionaria propuso valores conservadores para arriendo, tanto de oficinas de atención comercial como corporativa, como se puede ver en la siguiente tabla comparativa:

Tipo	UF/m2-mes Estudio	UF/m2-mes Ministerios	Nota
Grande	0.29	0.700	
Mediana	0.29	0.448	
Pequeña	0.29	0.245	1
Corporativa	0.34	0.55	

Nota 1: valor corresponde a un promedio ponderado de las oficinas contrapropuestas por los Ministerios.

Insistencia N° 9: Canon de Arriendo de Oficinas y Bodegas

La concesionaria acoge la contraproposición de los Ministerios, con los reparos planteados en la Insistencia N°8.

Objeción N° 10: Dotación de Personal

Los Ministerios objetan la dotación de personal presentada por la concesionaria, dado que, indican, no se condice con el tamaño de la concesionaria ni con la cobertura de los servicios considerada para la operación de la empresa eficiente.

En particular se objeta el parámetro de vendedores por unidad de ventas brutas por ser excesivo en consideración a la naturaleza de la empresa que comercializa servicios grandes volúmenes en cada contrato.

Del mismo modo, se objeta la estructura organizacional de la empresa eficiente por cuanto ésta considera una cantidad excesiva de puestos ejecutivos y otros cargos.

Se contrapropone emplear la dotación de personal de acuerdo al modelo de los Ministerios, la cual está acorde al dimensionamiento de la empresa eficiente, argumentando que los criterios de dimensionamiento, así como de estructura de la empresa eficiente, son consistentes con lo utilizado en procesos tarifarios anteriores.

Insistencia N° 10: Dotación de Personal

La concesionaria desea consignar que el plantel contrapropuesto por los Ministerios es a todas luces insuficiente para prestar el tipo de servicio del cual es concesionaria la

empresa eficiente. En efecto, la tabla siguiente compara las dotaciones de la empresa eficiente propuesta por la concesionaria y contrapropuesta por los Ministerios, al final del horizonte de evaluación:

	Dotación año 5 Estudio Concec.	Dotación año 5 IOC Ministerios
Corporativo	215	152
Oficinas Atención Comercial	495	98
Ventas	173	44
Total Dotación	883	294
Clientes año 5	279.000	315.400
Clientes/Empleado	316	1073

Al respecto, esta diferencia se debe probablemente a un error, ya que la imposición de estos valores es contradictoria con el modelo aceptado y las contraproposiciones propuestas, como se pasa a exponer.

En efecto, el error en el que incurre los Ministerios obedece a haber aplicado criterios de dimensionamiento de plantel o dotación de personal indexados a la cantidad de clientes en *proporciones propias de la industria de telefonía móvil*, criterio que no se compadece con la naturaleza del servicio que presta la concesionaria, por cuanto la primera tiene un 80% de clientes Prepago y el SMRE es de orientación 100% a clientes tipo Contrato, como lo han aceptado los Ministerios.

Asimismo, los índices utilizados son válidos para empresas con un promedio de planta cercano a los 2 millones de líneas, lo cual es un orden de magnitud superior a lo que los Ministerios aceptan como tamaño de la empresa eficiente.

Al no corregir o ajustar los índices para reflejar esta realidades, se llega a los resultados ya planteados por los Ministerios.

Ante la ausencia de experiencias nacionales en la operación de un servicio SMRE, se ha recurrido a la innegable experiencia internacional, por lo que se adjunta un cuadro con la experiencia de Nextel Argentina, Nextel Brasil, Nextel México y Nextel Perú, reportado a la SEC (*Securities and Exchange Comission*) durante los años 2001 a 2004, cuyo link se encuentra a pie de página. Estos datos, que son públicos y han estado disponibles a través del proceso tarifario en curso, demuestran la razonabilidad y realidad de lo planteado por la concesionaria en su estudio.

	Subs (miles)	Plantel (Headcount)	Subs/Empleado
--	--------------	---------------------	---------------

País	2001 ³	2002 ⁴	2003 ⁵	2004 ⁶	2001	2002	2003	2004	2001	2002	2003	2004
Mexico	400,4	517,4	657,8	835,2	1,130	1,345	1,805	1,984	354	385	364	421
Brasil	446,8	394,0	384,5	480,7	1,200	960	980	1,381	372	410	392	348
Argentina	205,2	207,2	274,7	377,7	700	625	705	941	293	332	390	401
Peru	110,2	129,8	147,0	184,9	385	440	480	556	286	295	306	333
NIH	1,162,6	1,248,4	1,464,0	1,878,5	3,415	3,370	3,970	4,862	340	370	369	386

Como se puede ver, el índice máximo está en torno a los 420 subs por empleado, lo cual se encuentra muy por debajo de los 1003 planteados por los Ministerios.

Como una muestra de que el uso sin ajustar de los índices móviles conduce a errores, considérese lo siguiente: el criterio adoptado por los Ministerios resulta en que la Empresa Eficiente atiende, en sus oficinas de Atención Comercial, al final del período, a 315.000 clientes tipo Contrato en 13 Regiones del País, con sólo 98 personas, lo que equivale a 3.200 clientes Contrato *por cada empleado* de una Oficina Comercial, incluyendo jefes y técnicos.

Asimismo, la eficiencia proyectada de la fuerza de ventas, plantea sin base en datos de la industria, un estándar inalcanzable de 200 unidades mensuales.

Dado todo lo anterior, la concesionaria insiste en los valores planteados en su Estudio por ser consistente con la experiencia internacional y coherente con el tipo de servicio (SMRE) definido en este proceso.

O&C N° 11: Remuneraciones del Personal

Los Ministerios objetan el cuadro de remuneraciones utilizado por la concesionaria, por cuanto, indican, no se sustenta en datos estadísticos demostrables.

Se contrapropone emplear los valores utilizados consistentemente en otros procesos de fijación tarifaria, los cuales se sustentan en encuestas realizadas por empresas de reconocido prestigio en esta área.

Insistencia N° 11: Remuneraciones del Personal

La concesionaria desea consignar que utilizó los valores publicados por los Ministerios en otros procesos tarifarios, *sin cambio alguno*, por lo que los Ministerios

³ www.sec.gov/Archives/edgar/data/1037016/000095013305001400/w06871ke10vk.htm

⁴ www.sec.gov/Archives/edgar/data/1037016/000095013304000877/w94882e10vk.htm

⁵ www.sec.gov/Archives/edgar/data/1037016/000095013303000976/w84596e10vk.htm

⁶ www.sec.gov/Archives/edgar/data/1037016/000095013302001279/w58912e10-k405.htm

incurren en un error al indicar que no se sustentan en datos estadísticos demostrables. Esta información se encuentra en el documento:

http://procesosarifarios.subtel.cl/notificaciones/CTC/IOC_ANEX_CTCpu.pdf

página 136 en adelante.

En efecto, los Ministerios utilizan una encuesta de remuneraciones que es en promedio un 17% inferior, cargo a cargo, que la utilizada en los otros procesos de fijación tarifaria, para lo cual no entrega explicación alguna.

Dado lo anterior, la concesionaria insiste en los valores presentados en su Estudio, ya que son los mismos utilizados por los Ministerios.

O&C N° 12: Gastos Asociados a Personal

Se objeta que la concesionaria haya considerado un bono por término de negociación, ya que no es un ítem de costos indispensable para la empresa eficiente de las dimensiones de la empresa modelada.

Asimismo, siendo consistentes con anteriores procesos tarifarios, se objeta el ítem de gasto en capacitación y sala cuna. Los Ministerios contraproponen eliminar estas partidas.

Insistencia N° 12: Gastos Asociados a Personal

La concesionaria considera discriminatorio que se considere este ítem de gastos para la fijación de Telefonica CTC Chile, pero no para una competidora.

Además, los gastos de personal son obligaciones legales a las cuales está sujeta tanto la Empresa Eficiente como la real y no imperfecciones o gastos arbitrarios.

Dado lo anterior, la concesionaria insiste en los valores presentados en su Estudio.

O&C N° 13: Vida Útil

Los Ministerios objetan la vida útil de las partidas presentadas por la concesionaria por no estar ajustadas a los valores definidos por el Servicio de Impuestos Internos, de acuerdo a su Resolución Exenta N° 43 del 26.12.02.

Se contrapropone utilizar los valores de vidas útiles utilizados en el modelo de los Ministerios para estos efectos, el cual contiene un desglose consistente con las partidas contables que exige el Servicio de Impuestos Internos.

Insistencia N° 13: Vida Útil

La concesionaria acoge lo planteado por los Ministerios.

O&C N° 14: Costo Incremental de Desarrollo

Consistentemente con las objeciones anteriores, se objeta el costo incremental de desarrollo (CID) obtenido por la concesionaria. Este costo resulta como producto de la aplicación de las fórmulas tarifarias sobre el modelo presentado por la concesionaria y considera inversiones, gastos y parámetros tarifarios. Consecuentemente se contrapropone el costo CID resultado de las modificaciones introducidas por los Ministerios al modelo de empresa eficiente presentado por la concesionaria.

Insistencia N° 14: Costo Incremental de Desarrollo

Considerando las insistencias anteriores, la concesionaria insiste con el siguiente CID:

	CID (MM\$)	CID (\$/Abonado)
Sistema	52.995	314.306
Servicio de Acceso	12.296	72.927

Sin embargo, cabe hacer presente que con las modificaciones descritas (principalmente el aumento de la inversión incremental, al postergar la inversión en Regiones), la tarifa eficiente del Servicio de Acceso resulta algo mayor que la tarifa de reposición:

	Cargo de Acceso Eficiente(\$/seg)
Horario Normal	1,7315
Horario Reducido	1,2986
Horario Nocturno	0,8658

O&C N° 15: Costo Total de Largo Plazo

Consistentemente con las objeciones anteriores, los Ministerios objetan el costo total de largo plazo (CTLP) obtenido por la concesionaria. Este costo resulta como producto de la aplicación de las fórmulas tarifarias sobre el modelo presentado por la concesionaria y considera inversiones, gastos y parámetros tarifarios.

Se contrapropone utilizar el costo total de largo plazo resultado de las modificaciones introducidas por los Ministerios al modelo de empresa eficiente presentado por la concesionaria.

Insistencia N° 15: Costo Total de Largo Plazo

Considerando las insistencias anteriores, la concesionaria insiste con el siguiente CTLP:

	CTLP (MM\$)	CTLP (\$/Abonado)
Sistema	59.071	350.340
Servicio de Acceso	13.918	82.545

O&C N° 16: Servicio de Acceso de Comunicaciones a la Red de la Concesionaria

Habida cuenta de las objeciones presentadas, los Ministerios objetan la propuesta de la concesionaria para este servicio y en consideración de las modificaciones planteadas al modelo de la concesionaria, contraponen la siguiente tarifa para el servicio:

	Cargo de Acceso (\$/seg)
Horario Normal	1,2499
Horario Reducido	0,9374
Horario Nocturno	0,6249

Insistencia N° 16: Servicio de Acceso de Comunicaciones a la Red de la Concesionaria

Considerando las insistencias anteriores, la tarifa de Reposición del Servicio de Acceso que resulta es:

	Cargo de Acceso (\$/seg)
Horario Normal	1,6646
Horario Reducido	1,2484
Horario Nocturno	0,8323

O&C N° 17: Servicio de Tránsito de Comunicaciones a través de la Red de la Concesionaria

Los Ministerios objetan que la concesionaria no haya presentado valor ni metodología para esta tarifa, y contraponen la tarifa de este servicio tal como se indica el pliego tarifario.

La metodología de cálculo utilizada es consistente con los valores obtenidos en procesos de fijación tarifaria recientes.

Insistencia N° 17: Servicio de Tránsito de Comunicaciones a través de la Red de la Concesionaria

La concesionaria acoge la metodología contrapropuesta por los Ministerios y, considerando las insistencias anteriores, insiste con la siguiente tarifa por el servicio de tránsito:

	Cargo de Acceso (\$/seg)
Horario Normal	0,8323
Horario Reducido	0,6242
Horario Nocturno	0,4161

O&C N° 18: Tarifas de Otros Servicios Regulados

Los Ministerios objetan que la concesionaria no haya presentado cálculo para ninguna de las tarifas de los restantes servicios sujetos a regulación tarifaria y contraponen, para todos los otros servicios sujetos a regulación tarifaria, las tarifas indicadas en el pliego tarifario, las cuales corresponden a las tarifas presentadas en los procesos móviles indexadas a la fecha base de el presente proceso de fijación tarifaria.

Insistencia N° 18: Tarifas de Otros Servicios Regulados

En el entendido que los Otros Servicios Regulados son idénticos a los prestados por las concesionarias móviles, la concesionaria acoge la metodología y valores contrapropuestos por los Ministerios.

O&C N° 19: Indexadores

Los Ministerios indican que la concesionaria no presentó metodología alguna para el cálculo de los indexadores de las tarifas objeto de fijación tarifaria y contraponen emplear los indexadores validados en los procesos de fijación móviles.

Insistencia N° 19: Indexadores

La concesionaria desea dejar constancia que explicitó, en la Hoja PARAM del modelo que acompaña a su Estudio, una metodología clara para el cálculo de los indexadores.

Dado lo anterior, y considerando que las tarifas móviles se derivan de un modelo completamente distinto al utilizado en este proceso tarifario, la concesionaria insiste en los valores para los indexadores del Servicio de Acceso presentado en su Estudio.

Asimismo, entiende que estos valores son extensibles al servicio de Tránsito.

3. PLIEGO TARIFARIO

Servicio de acceso de comunicaciones a la red móvil de la concesionaria

Cargo de acceso	\$/seg
Horario Normal	1,6646
Horario Reducido	1,2484
Horario Nocturno	0,8323

Servicio de tránsito de comunicaciones a través de un centro de conmutación de la red móvil de la concesionaria

Servicio de tránsito	\$/seg
Horario Normal	0,8323
Horario Reducido	0,6242
Horario Nocturno	0,4161

Otros Servicios Regulados

Servicio de interconexión en los puntos de terminación de red de la concesionaria y facilidades asociadas

Conexión al punto de terminación de red

Consiste en la conexión de una troncal de 2 Mbps (MIC) en un punto de terminación de red de un centro de conmutación de la concesionaria, al cual acceden los portadores y otras concesionarias de servicio público de telecomunicaciones interconectadas con sus propios medios físicos o de terceros.

Cargo mensual por tarjeta troncal (\$/mes) 29.193,0

Adecuación de obras civiles

Consiste en la construcción y/o habilitación de una cámara de entrada, ductos y túneles de cables necesarios para la interconexión en el punto de terminación de red.

Cargo por cámara habilitada (\$) 195.536,7

Cargo por adecuación de canalizaciones por metro lineal utilizado por usuario (\$/metro lineal) 29.335,9

Uso de espacio físico y seguridad

Consiste en la habilitación y arriendo en el punto de terminación de red de un espacio físico, debidamente resguardado, necesario para la instalación de repartidores, blocks y otros equipos de interconexión del operador que se interconecta.

Cargo mensual por metro cuadrado utilizado (\$ por m²/mes) 14.109,3

Uso de energía eléctrica

Corresponde al pago por consumo de energía eléctrica rectificadora y respaldada de los equipos terminales de los enlaces del operador interconectado.

Cargo mensual por kilowatt instalado (\$ por kwatt/mes) 71.106,2

Climatización: Corresponde al pago por consumo de energía disipada de los equipos terminales de los enlaces del operador interconectado.

Cargo mensual por kilowatt disipado (\$ por kwatt/mes) 33.003,8

Enrutamiento de tráfico de concesionarias interconectadas

Consiste en el servicio de reconfiguración de la central de conmutación móvil para modificar el enrutamiento del tráfico de la concesionaria interconectada.

Enrutamiento y reprogramación de tráfico (\$) 293.977,8

Adecuación de la red para incorporar y habilitar el código de portador

Corresponde a las modificaciones necesarias de la central de conmutación móvil y de la red para incorporar y habilitar el código del portador.

Cargo por centro de conmutación solicitado (\$) 61.185,8

Facilidades necesarias para establecer y operar el sistema multiportador discado y contratado

Funciones administrativas suministradas por portadores por comunicaciones a teléfonos de larga distancia internacional

Medición:

Comprende el registro, distribución y almacenamiento de información respecto de las características de las comunicaciones telefónicas de larga distancia cursadas desde líneas (equipos) de la concesionaria hacia el portador, con el propósito, entre otros, de suministrar la información requerida para la tasación.

Cargo mensual (\$/mes) 27.795,3

Cargo por comunicación completada e informada (\$/registro) 0,063

Tasación:

Comprende la identificación, selección y valoración monetaria de las comunicaciones de larga distancia, según la información obtenida en el proceso de medición, sea este último realizado por el portador o por la concesionaria.

Cargo inicial (\$) 5.477.282,6

Cargo por comunicación completada e informada (\$/registro) 0,252

Facturación

Consiste en la emisión de boletas o facturas, esto es, incluir en la cuenta única el detalle de los valores a pagar por los abonados de la concesionaria al portador por las comunicaciones de larga distancia cursadas a través del portador.

Cargo por documento emitido (\$/documento) 40,791

Cobranza:

Consiste en el despacho de la cuenta única a los medios de distribución de correspondencia, la posterior recaudación del dinero por los servicios prestados y con la recepción conforme por parte de los portadores. Incluye, por tanto, la recepción del reclamo de los usuarios en oficinas comerciales de la concesionaria y remitirlo al portador correspondiente.

Cargo por documento emitida (\$/documento) 63,078

Administración de saldos de cobranza:

Consiste en ofrecer un servicio asociado a las funciones administrativas de facturación y cobranza, mediante el cual la concesionaria mantiene un sistema de información que le permite al portador administrar los saldos de la cobranza.

Cargo por registro (\$/registro) 1,892

Facilidades para establecer y operar el sistema multiportador contratado

Consiste en proveer al portador que lo solicite las facilidades para identificar y encaminar debidamente, en la red móvil de la concesionaria, las comunicaciones de larga distancia originadas por suscriptores de esta última que han pactado el servicio multiportador contratado con dicho portador.

Cargo por activación/desactivación de abonados (\$) 291,0

Servicio de información a portadores

Información sobre actualización y modificación de redes telefónicas.

Corresponde a la información respecto de la actualización y modificación de la red móvil de la concesionaria.

Cargo anual (\$/año) 136.504,2

Información de abonados y tráfico

Corresponde a toda la información relevante relativa a sus usuarios y a los tráficos cursados a través de la red móvil de la concesionaria.

Cargo mensual por información de suscriptores y tráfico (\$/mes) 27.795,3

Cargo habilitación de software para acceso remoto (\$) 5.477.282,6

Cargo por consulta (\$/consulta) 37,1